



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



DECRETO N° 073 DE 2020
(Abril 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), PARA ATENDER LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO

El Alcalde Municipal de Puerto Caicedo.

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 de la Constitución Política, Numeral 1 y 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 417 2020, Decreto 060 de 2020, Resolución 385 de 2020, Resolución 507 de 2020, el Decreto 067 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 014 de Noviembre 30 de 2019, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Caicedo Putumayo, se fijó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Que mediante Decreto Nro. 151 de Diciembre 06 de 2019 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Caicedo para la Vigencia Fiscal 2020.

Que la armonización de los instrumentos de corto, mediano y largo plazo le facilita a la administración municipal cumplir con sus funciones y competencias y dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades que se presentan para su buen funcionamiento y de la comunidad.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República estén instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que es función del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a su cargo.

Que el numeral 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señale que es función del Alcalde Municipal Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños, indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.

Que, el día 30 de enero 2020 el Director General de la OMS declaro que el brote por COVID-19 constituye una ESPII (Emergencia de salud pública de importancia internacional), acepto el dictamen del Comité Internacional de Salud y da recomendaciones temporales en virtud del RSI (Reglamento Sanitario Internacional). Teniendo en cuenta la declaración de ESPII, todos los países deben estar preparados para adoptar medidas de contención, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del virus coronavirus COVID-19, y para proporcionar a la OMS todos los datos pertinentes.

Que, en Circular conjunta externa 00005 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios de salud departamentales, distritales y municipales, directores de salud pública departamentales, coordinadores de vigilancia en salud pública departamentales y distritales; empresas administradoras de planes de beneficios e instituciones prestadoras de servicios de salud, empleadores, contratantes y trabajadores; operadores portuarios y aeroportuarios, se establecen las directrices para la ejecución temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Así mismo, se precisan las competencias y las acciones a realizar en los siguientes componentes: acciones de vigilancia en salud pública para instituciones prestadoras de servicios de salud y entidades territoriales, acciones de laboratorio para la confirmación de casos para las instituciones prestadoras de servicios de salud y entidades territoriales, acciones para la prevención y control en las instituciones prestadoras de servicios de salud, entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) y entidades territoriales, acciones para la atención y prestación de servicios de salud en instituciones prestadoras de servicios de salud, entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) y entidades territoriales, acciones relacionadas con la exposición por riesgo laboral para administradoras de Riesgos Laborales ARL e en instituciones prestadoras de servicios de salud, acciones en los puntos de entrada y pasos fronterizos para operadores portuarios y aeroportuarios, prestadores de servicio de transporte, autoridades en los puntos de entrada y entidades territoriales, acciones para la articulación y gestión del riesgo para entidades





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



territoriales, entidades del orden nacional, acciones para la comunicación del riesgo para entidades territoriales y entidades del orden nacional;

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emitido por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia por el Covid-19, en su artículo primero, reza: *"Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto"*.

Que mediante el decreto 457 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio denominado "confinamiento obligatorio" en todo el territorio nacional y para todos los habitantes del país desde el 25 de marzo del 2020 a las 00:00a.m y hasta el 13 de abril del 2020 a las 00:00a.m..

Que mediante el decreto 461 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional otorgó "facultad a los Gobernadores y Alcaldes en materia de rentas de destinación específica" sin que medie autorización de asambleas y concejos. Además, faculta mediante ese decreto a los Gobernadores y Alcaldes para "realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar..." pero con el único fin de garantizar la atención de la pandemia Covid-19.

Que, aun cuando se van adoptado las acciones nacionales requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19, en el momento que haga presencia en el Municipio de Puerto Caicedo.

Que, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0385 de marzo 12 de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y establece directrices de obligatorio cumplimiento;

Que el Municipio del Puerto Caicedo, mediante Decreto 057 del 16 de marzo del 2020, decretó la emergencia sanitaria por riesgo de contagio y mediante el cual se adoptaron medidas de prevención del contagio y la expansión del Covid – 19, en el Municipio de Puerto Caicedo (P).

Que el Ministerio del Interior expidió el decreto 440 de 20 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID - 19" y en su artículo 7 establece "la contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente."





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



Que mediante Resolución 000507 de 25 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social modifica transitoriamente el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID 19).

Teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, así como las demás medidas adoptadas para la crisis generada por el COVID - 19, se hace necesaria la implementación de acciones que desde lo presupuestal, le permitan a las entidades, en materia de Salud Pública, distribuir los Recursos del Sistema General de Participaciones, acorde a las necesidades existentes en sus territorios, dada la mencionada declaratoria de la emergencia, producto del COVID - 19, de forma tal que las acciones del PIC y la gestión de la Salud Pública, se ejecuten en consonancia con dicha emergencia;

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Presidencial No. 512 del 2 de abril de 2020, el Alcalde Municipal está facultado para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar únicamente para efectos de atender la ejecución de recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional emitió el decreto 538 adiado 12 de abril del 2020, en el "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Que mediante el decreto 067 del 27 de marzo del 2020, el municipio de Puerto Caicedo, declaró la "Urgencia Manifiesta", con el fin de atender de mejor manera, con mayor grado de eficacia, rapidez y contundencia la emergencia cuya génesis radica en la Pandemia Covid-19, y todas aquellas situaciones que amenazan a la población más vulnerable en su seguridad alimentaria y en su salud.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$66.376.812,00)**. Según el siguiente detalle

S.G.P. SALUD PUBLICA		
Sector	SALUD	66.376.812,00
Programa	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA GESTIÓN EN SALUD	66.376.812,00
Subprograma	Dimensión fortalecimiento del aseguramiento y la gestión en salud	2.400.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2



2214010105	Apoyo para garantizar la operatividad de la vigilancia salud pública y control de los eventos de interés presentados en el municipio.	2.400.000,00
Subprograma	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ADAPTACIÓN A NUESTRO ENTORNO CAMBIANTE DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	13.184.699,00
2214020101	Implementación de la promoción, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (salud bucal, visual y auditiva).	13.184.699,00
Subprograma	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	12.077.242,00
2214020201	Implementación de la política de salud mental, para mejorar la convivencia en el ámbito individual y colectivo.	12.077.242,00
Subprograma	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	6.000.000,00
2214020302	Desarrollo de las actividades para mejorar la Seguridad Alimentaria Nutricional en el Municipio de Puerto Caicedo.	6.000.000,00
Subprograma	DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	12.000.000,00
2214020401	Implementación de la política de sexualidad derechos sexuales y reproductivos en el municipio de puerto Caicedo.	12.000.000,00
Subprograma	DIMENSIÓN VIDA SALUDABLES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.	18.191.688,00
2214020501	Desarrollo de actividades para la reducción de la morbimortalidad infantil -por enfermedades inmunoprevenibles en el municipio de puerto Caicedo, Departamento del putumayo.	15.191.688,00
2214020503	Implementación de la Estrategia de Gestión Integrada EGI para Enfermedades Trasmítidas por Vectores en el Municipio de Puerto Caicedo.	3.000.000,00
Subprograma	DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	2.523.183,00
2214020801	Mejoramiento de los entornos saludables en el municipio de Puerto Caicedo	2.523.183,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$66.376.812,00)**. Según el siguiente detalle

S.G.P. SALUD PUBLICA		
Sector	SALUD	66.376.812,00
Programa	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA GESTIÓN EN SALUD	66.376.812,00
Subprograma	Dimensión fortalecimiento del aseguramiento y la gestión en salud	64.376.812,00
2214010104	Apoyo para garantizar operatividad de los programas de Gestión del plan de salud pública	3.800.000,00
2214010106	Desarrollo de actividades para cumplir con las metas de cobertura, seguimiento y control de los eventos en interés de salud pública.	60.576.812,00
Subprograma	SUBPROGRAMA DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	2.000.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT 800229887-2

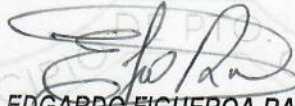


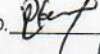

2214020601	Implementación de la estrategia aiepi - iami (clínico, comunitario y de gestión local) en el municipio de puerto Caicedo.	100.000,00
2214020602	implementación de las UROCS, UAIRACS y 18 practicas claves en el municipio de Puerto Caicedo	1.900.000,00

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).


EDGARDO FIGUEROA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robinson Moran. Tec. Apoyo. 
Aprobó: Cecilia Luna Sec. Hacienda. 
Revisó: Gustavo Sands. Asesor Jurídico. 